ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ASPECTOS GENERALES:

1. La Institución Educativa Centauros fue creada por la secretaria de Educación del Departamento del Meta, según decreto No.0552 del 17 de septiembre de 2002, autorizada para ofrecer educación media académica según resolución No. 1577 del 05 de septiembre de 2011.
2. Las instituciones educativas combinaran los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su programa Educativo Institucional PEI, Según artículo 9 Ley 715 de 2001.
3. El Art.10 Ley 715/01, establece dentro de las funciones del Rector, la de administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivo se le asignen, en los términos de la ley en referencia.
4. El fondo de servicios educativos de la I.E Centauros se compone principalmente de recursos propios, del SGP y de Transferencias Municipales y Departamentales.
5. En cuanto al pago de costos educativos, la Directiva Ministerial No. 23 de noviembre 9/2011, emitida por el Ministerio De Educación Nacional, estableció la GRATUIDAD EDUCATIVA PARA TODOS LOS ALUMNOS DE GRADO 0 A 11.
6. Considerando lo establecido en los requisitos precontractuales del Reglamento de Contratación de la I.E CENTAUROS, la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario1082 de 2015, se analiza la siguiente conveniencia:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

7. En concordancia con el art. 9 y 13 ley 715/01, los actos y contratos de la I.E Centauros, tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo y economía en el uso de los recursos públicos.
8. Que el manejo de los fondos del Servicio Educativo la I.E, están a cargo de un funcionario administrativo con funciones de pagador y un directivo docente con funciones de rector, por lo cual se debe velar por garantizar el correcto manejo de dichos fondos o valores de cualquier clase que se confíen a estos empleados públicos. Por ello surge la necesidad de adquirir una póliza de manejo o de cumplimiento en las condiciones del art.203 Decreto 663/1993.
9. Igualmente es deber de la rectoría de la I.E, velar por el buen uso y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la I.E, así como de asegurar la cobertura de los posibles daños causados a terceros donde se encuentre involucrada la I.E, por lo cual se necesita adquirir una póliza global que ampare y proteja dichos bienes contra todo riesgo y en general proteja los intereses patrimoniales de la I.E.
10. Que las pólizas deben ser renovadas todos los años de acuerdo con sus vencimientos, por lo cual se necesita adelantar el proceso de contratación con una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que oferte la póliza contra todo riesgo, la extracontractual y la de manejo comercial, en las condiciones del presente estudio.
11. Que la póliza de manejo debe llevar los nombres del Rector y Pagador.
12. Que la contratación de seguros para el presente objeto contractual fue aprobada por el consejo directivo de la I.E dentro de su plan de adquisiciones para la vigencia 2025.

13. Que existe disponibilidad de tesorería y presupuestal según certificado de No.2025-39 de septiembre 12/2025 por valor de 6,278,407 en el rubro: 2120202007001 SEGUROS

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CODIGO UNSPSC 84131500

ITEM	RIESGO	Vr. Asegurado	Prima Neta	Gastos Expedición	Iva	Vr. Total
1	Edificio	1,850,000,000	5,259,972	16,000	1,002,435	6,278,407
2	Muebles y enseres	66.701.787				
3	Equipo de Cómputo y Procesamiento de datos	123.461.308				
4	Equipos móviles y portátiles	180.260.614				
5	Maquinaria y Equipo	10.045.500				
6	Responsabilidad Civil Extracontractual	200,000,000				
7	Manejo Global	20,000,000				

A. **OBJETO**: **EXPEDICIÓN DE PÓLIZA GLOBAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y MANEJO A FAVOR DE LA I.E CENTAUROS NIT.822.002.014-4 VIGENCIA 13 SEPTIEMBRE 2025–AL 13 SEPTIEMBRE DEL 2026.**

B. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO:** En virtud de este contrato EL CONTRATISTA se obliga a: 1)-A cumplir cabalmente con el objeto del contrato-2) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse en la ejecución del contrato-3) cumplir el presente contrato dentro de las normas de buena fe, teniendo en cuenta la propuesta y/o cotizaciones presentadas, la cual servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo. 4) Presentar la respectiva póliza ante el supervisor 5) las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

C. **PLAZO**: Cuatro (04) días

D. **VALOR:** Seis Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Siete ($6.278.407) Pesos Mcte.

E. **FORMA DE PAGO**: Pago Por Valor De Seis Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Siete ($6.278.407) Pesos Mcte, previa expedición de la póliza, presentación de la factura, y copia del pago de aportes a la seguridad social.

F. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Institución Educativa Colegio Centauros

G. **SUPERVISOR HECTOR ALIRIO PARRADO VELASQUEZ** Identificado (a) con C.C 17.318.319 de Villavicencio

H. **CERTIFICADO DISPONIBILIDAD**: No.2025-39 de septiembre 12/2025 en el rubro: 2120202007001 SEGUROS

I. **RECURSOS A FINANCIAR: SGP**

ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO:

Para la presente contratación se consideró las necesidades de funcionamiento de la I.E y las propuestas y/o Cotizaciones presentadas, cuyo valor total fue incluido y aprobado por el consejo directivo en el Plan De Adquisiciones 2025 y en el Presupuesto De Ingresos Y Gastos de la presente vigencia, aprobado mediante Acuerdo No. 09/2024.

MODALIDAD DE CONTRATACION: DIRECTA HASTA LOS 20 SMMLV SEGÚN ARTICULO 2.3.1.6.3.17 DECRETO 1075/2015 ($26.000.000) AÑO 2025.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

EL DECRETO 1075 DE 2015 ESTABLECE ACERCA DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS:

Que son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales.

Que se establecieron para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Que están facultados para utilizar sus recursos en los conceptos establecidos en el artículo 2.3.1.6.3.11 del citado decreto.

GRATUIDAD EDUCATIVA (SGP), ADMINISTRADOS POR LOS FONDOS DE SERVCIOS EDUCATIVOS.

El servicio requerido por la Institución Educativa es Expedición De Póliza Global De Bienes Muebles E Inmuebles – Responsabilidad Civil Extracontractual Y Manejo A Favor De La I.E Centauros.

El proceso de selección, así como el contrato a suscribirse resultado de la misma, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas establecidas en el decreto 1075 de 2015 y demás normas civiles y comerciales que regulen la adquisición del servicio del presente proceso y en especial por los procedimientos, procesos, garantías y requisitos establecidos en el Reglamento de Contratación de la Institución Educativa.

RIESGOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL:

1. Que las ofertas presentadas, no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la institución educativa, en este evento se rechazará la oferta presentada que no cumpla, como quiera que éste es un requisito indispensable para la comparación y por ende para la determinación de favorabilidad como parte integral de la selección objetiva del ofrecimiento más conveniente al ente educativo

2. Que no se suscriba el contrato que devenga del presente proceso por parte del adjudicatario. Circunstancia en la cual la institución educativa suscribirá contrato con la segunda oferta más favorable siempre que se ajuste a la favorabilidad y conveniencia que representa para el ente educativo.

RIESGOS EN LA ETAPA CONTRACTUAL:

Para la adquisición de bienes y prestación de servicios se estima como riesgo el derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

La distribución de los riesgos para este contrato estará dirigida a que sea asumida en su totalidad por el Contratista.

En razón a que el numeral 3.2.3 del artículo 3.2.3.7 del Reglamento Interno de Contratación de la Institución Educativa Centauros, el cual establece: "Las Garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmlv, en el evento en el cual la institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago".

REQUIERE POLIZA: NO.

RIESGOS EN LA FASE POSCONTRACTUAL:

1. Que al utilizar el servicio contrato por parte de las instancias comprometidas en la Institución Educativa, los resultados no cumplan con las necesidades o expectativas de los usuarios porque no lo consideran útil para el mejoramiento de su quehacer.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La propuesta seleccionada para el contrato será aquella que oferte la totalidad de los bienes y acredite su experiencia, así como la capacidad jurídica y la experiencia del contratista, por lo tanto, a la hora de contratar a la persona natural o persona jurídica, se le exigirán todos y cada uno de los documentos que acrediten lo anterior.

Para constancia se firma en Villavicencio, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2025.

HÉCTOR ALIRIO PARRADO VELASQUEZ
RECTOR